

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° **20171781648**, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su **Presidenta Ejecutiva Sra. Dra. Carmen Rosa García Dávila**, identificada con **DNI N° 05220064**, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará "IIAP" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, con RUC N° **20141637941**, con domicilio en la Urb. San José s/n - Umacollo, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su **Rector Sr. Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega**, identificado con **DNI N° 30403200**, designado mediante Resolución N° 272-AU-2020, a quien se le denominará "UCSM". Para efectos del presente **Convenio Marco** el "IIAP" y la "UCSM" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



El **IIAP**, es un organismo técnico especializado adscrito al MINAM con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374-Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, creada al amparo del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979 y modificada por el Decreto Legislativo 1429.



Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.



La **UCSM**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por D.S. N° 24, del 6 de diciembre de 1961, con Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario otorgada por Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 102-2017-SUNEDU/CD; goza de autonomía académica, económica, normativa, de gestión y administrativa, se

dedica al estudio, investigación, educación, difusión del saber, cultura, extensión y proyección social.



Tiene por objeto impartir educación superior, formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales así como impartir enseñanza a nivel de segunda especialidad profesional y de post grado con estudios conducentes a obtener el Grado Académico de Maestro y Doctor; así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 
- 2.1. Constitución Política del Perú.
  - 2.2. Código Civil.
  - 2.3. Ley Universitaria N°. 30220
  - 2.4. Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y modificatorias.
  - 2.5. Estatuto de la UCSM.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las condiciones generales de cooperación interinstitucional académica y científica, fomentando la realización de proyectos conjuntos de investigación, formación y gestión, en función de los intereses comunes.



### CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO



Para los fines de aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan establecer esfuerzos de cooperación para el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico de la región Loreto.

## CLÁUSULA QUINTA: LÍNEAS DE LA COLABORACIÓN

**LAS PARTES** identificarán las áreas temáticas de interés común y elaborarán los Convenios Específicos que deseen ejecutar, principalmente en las siguientes líneas de colaboración:

- 
- 
- 
- 5.1. Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.
  - 5.2. Desarrollo integrado de proyectos de investigación científica y tecnológica.
  - 5.3. Desarrollo integrado de proyectos de innovación.
  - 5.4. Publicaciones conjuntas.
  - 5.5. Desarrollo integrado de programas de formación académica como diplomados.
  - 5.6. Organización conjunta de eventos regionales, nacionales e internacionales.
  - 5.7. Cualquier otra que **LAS PARTES** acuerden.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



La colaboración proyectada en el contexto de este Convenio, se establecerá a través de Convenios Específicos que en el futuro pudieran suscribir **LAS PARTES** con la finalidad de desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula cuarta del presente Convenio.



Los Convenios Específicos se describirán precisando los objetivos, actividades a desarrollar, los detalles académicos, científicos, administrativos, financieros, responsabilidad de cada **PORTE**, asignación de recursos humanos, materiales y cualquier otra información que se considere necesaria.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para poder llevar a cabo este Convenio de Cooperación, así como facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, **LAS PARTES** designan a sus coordinadores:



**Por la UCSM** : - El Vicerrector de Investigación, Dr. Máximo Rondón Rondón.  
- El Director de Investigación, Dr. Gonzalo Dávila del Carpio.



**Por el IIAP** : - El Director de Investigación en Diversidad Biológica Terrestre Amazónica, Blgo. Kember Mejía Carhuanca.

Los que se encargarán de:

- Proponer las formas para seleccionar los temas de los proyectos, su desarrollo y evaluación correspondiente.
- Promover al interior de sus Instituciones la participación de grupos especializados de profesionales, académicos e investigadores que resulten necesarios para la óptima ejecución de sus Convenios Específicos.
- Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La ejecución de este Convenio no establece compromiso financiero alguno por **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento de Convenios Específicos o planes de trabajo que puedan propiciarse a partir del presente Convenio Marco, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento designadas por **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** acuerdan que todo producto de valor comercial, derechos de propiedad intelectual, beneficios y resultados de las actividades de cooperación desarrolladas en el contexto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos y Memorandos de Entendimiento generados a partir del mismo, se repartirán equitativamente entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y LA RESOLUCIÓN

#### 10.1. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha en que se suscribe el mismo y será por un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por un período de igual vigencia, para lo cual deberá formalizarse mediante **ADENDA** y con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su efectividad.

## 10.2. DE LA RESOLUCIÓN:

El presente Convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente Convenio.

La resolución del Convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de los mismos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio, deberá realizarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de las respectivas **ADENDAS**, que serán aprobadas con las mismas formalidades que éste documento y formarán parte integrante del presente Convenio a partir del día siguiente de su modificación.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención.

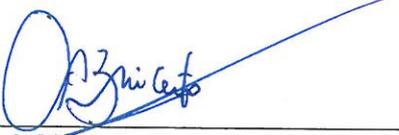
## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN

**LAS PARTES**, acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de **LAS PARTES**, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio.

**LAS PARTES** estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares a los veinticinco (25) días del mes de octubre del 2021.

Por la UCSM

Por el IIAP:



**Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega**  
Rector  
UCSM



**Dra. Carmen Rosa García Dávila**  
Presidenta Ejecutiva  
IIAP

